

UNIVERSIDAD DEL VALLE CONSEJO DE FACULTAD RESOLUCIÓN No. 145

Mayo 8 de 2018

"Por la cual se formaliza la existencia y funcionamiento de los Laboratorios de la Facultad de Ingeniería"

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,

en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por los Artículos 31º y 40º, literales a),b) y j) del Estatuto General (Acuerdo No. 004 de 1996 del Consejo Superior),

У

CONSIDERANDO:

- 1. Que los Laboratorios de la Facultad de Ingeniería hacen parte de la estructura orgánica de la Universidad del Valle, de acuerdo con el literal h) del Artículo 13º del Acuerdo No. 004 de 1996 del Consejo Superior.
- 2. Que las actividades que se desarrollan en los Laboratorios se enmarcan dentro de la misión de la Universidad del Valle, como son la docencia, la investigación y la extensión y por ello son espacios fundamentales para la gestión y aplicación del conocimiento, prestar servicios que aportan información útil y confiable, que permite identificar, comprender y proponer alternativas de solución a los problemas actuales de la comunidad.
- 3. Que en el Acuerdo No. 004 de 1996 del Consejo Superior se autoriza a las Facultades para darse su organización interna, administrar sus recursos, planificar y promocionar su desarrollo académico administrativo.
- **4.** Que la Facultad de Ingeniería mediante resolución 003 del 29 de junio de 1993, reconoció la existencia del Laboratorio de Combustión Combustibles adscrito a la Escuela de Ingeniería de Recursos Naturales y del Ambiente.

RESUELVE

Artículo 1º. Laboratorio. Reconocer la existencia y funcionamiento del Laboratorio Combustión Combustibles adscrito a la Escuela de Ingeniería de Recursos Naturales y del Ambiente de la Universidad del Valle.

Artículo 2º Ubicación. El Laboratorio se encuentra ubicado en el edificio 340, espacios 1011-1006 - Primer piso, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Valle.

Artículo 3º. Actividad. El Laboratorio de Combustión Combustibles ejercerá como actividad principal la prestación de servicios de extensión y su alcance se define en los servicios de caracterizaciones fisicoquímicas, tecnológicas y estructurales de combustibles tales como: carbón, crudos, aceites, gasolina jet, derivados de la caña de azúcar, desechos sólidos, entre otros. Adoptando los criterios de las normas ASTMs y la aplicabilidad de la Norma NTC – ISO/IEC 17025:2005.

Resolución del Consejo de Facultad No. 145 de Mayo 8 de 2018

Artículo 4º. Sistema de Gestión de Calidad. los Laboratorios, cuya función misional es la docencia, deben adoptar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad para laboratorios de la Universidad del Valle.

Los Laboratorios, cuya función misional es la Investigación y/o Extensión, deben adoptar como requisito mínimo el cumplimiento de la norma NTC-ISO/IEC 17025 en su versión vigente.

Parágrafo 1: Los Laboratorios, cuya función misional es la prestación de servicios de extensión, deberán adoptar la acreditación bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025, en su versión vigente, cuando este sea un requisito para la prestación del servicio.

Parágrafo 2: Cuando exista un cambio de versión de la norma NTC-ISO/IEC 17025, los Laboratorios contarán con un período de 3 años para realizar la transición o el tiempo que se establezca en esta norma.

Artículo 6º. Alta Dirección. Para los laboratorios cuya función misional es la prestación de servicios de extensión la Alta Dirección será considerada como: El Decano de la Facultad o a quien el delegue.

Artículo 5º Responsable del Laboratorio. El laboratorio tendrá una persona responsable del Laboratorio, docente nombrado, recomendado por la Dirección de la Unidad Académica y Designado por el Consejo de Facultad.

El Coordinador del Laboratorio es responsable de direccionar el laboratorio para el cumplimiento de los objetivos y de sus funciones misionales: docencia, investigación y/o extensión. De igual manera, es responsable, de las actividades que se realizan al interior del Laboratorio.

El cumplimiento de las funciones debe suscribirse al cumplimiento de la normatividad legal vigente de acuerdo con el área del conocimiento y las normas o requisitos legales previstos para la prestación del servicio.

Parágrafo 1: La asignación académica para el desempeño de la labor de coordinador de laboratorio será asignada de acuerdo con la normatividad vigente en la Universidad.

Parágrafo 2: El Coordinador de Laboratorio deberá presentar un informe de Gestión del Laboratorio que incluya el avance en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad. Para los laboratorios que prestan servicios de investigación y/o extensión, el informe de Gestión será el considerado en la NTC-ISO/IEC 17025.

Artículo 6º Tarifas. Anualmente, en el primer bimestre del año, los laboratorios que realizan actividades de extensión deben definir las tarifas y presentar su solicitud de aprobación al Consejo de Escuela y posterior aval del Consejo de Facultad para la prestación del servicio.

Artículo 7º Normativa Legal. Los laboratorios de extensión deben alinear su actividad con la normatividad legal vigente para la prestación del servicio.

Artículo 8º. Imparcialidad. Los laboratorios, cuya función misional es la prestación de servicios de extensión, independientemente de pertenecer a la Universidad del Valle, serán imparciales, tanto los laboratorios como su personal estarán libres de toda presión indebida, comercial, financiera y/o de cualquier otra índole, que pueda influir en su juicio técnico.

Artículo 6º. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de reuniones del Consejo de Facultad, a los ocho (8) días del mes de Mayo de 2018.

CARLOS ARTURO LOZANO MONCADA Decano

MONICA P. CONSUEGRA CAIAFFA Secretaria del Consejo de Facultad